***ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018 DE 2022***

***CONTRATISTA: DANIEL MAURICIO BOADA PEÑA***

***PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO***

***VALOR INICIAL: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($18.209.892) MCTE***

***SALOMON SAID ARIAS****, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.206.736 de Girardot (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia De Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No. 0023 del 07 de Enero del 2020 y Acta de Posesión No. 00022 del 07 de Enero del 2020, debidamente facultado para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará* ***LA BENEFICENCIA,*** *por una parte y por la otra* ***DANIEL MAURICIO BOADA PEÑA,*** *identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.222.548 de Girardot, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal, hemos acordado celebrar la presente Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios No. 018 de 2022 y previas las siguientes consideraciones:* ***1****. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". **2.**- Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **3.** Que con observancia de lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, la Beneficencia de Cundinamarca adelantó el proceso de Contratación Directa, para "Contratar la prestación de servicios profesionales para la publicación y seguimiento de la plataforma Secop I, Secop II, SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA, ORFEO y el SIGEP en el módulo de los contratos y/o documentos que hacen parte integral del proceso de gestión contractual de la Secretaría General de la Beneficencia de Cundinamarca", para lo cual el 25 de Enero de 2022, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 018 de 2022, con un plazo de ejecución de SEIS (06) meses, contados a partir del acta de inicio, por un valor de* ***DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($18.209.892) MCTE,*** *con* ***DANIEL MAURICIO BOADA PEÑA 4.*** *En virtud de lo anterior, el 26 de enero de 2022, se dio inicio al contrato en mención, significando que actualmente el contrato No. 018 de 2022 se encuentra en ejecución y las obligaciones del citado contrato se vienen ejecutando sin contratiempo alguno, realizándose las obligaciones contractuales en los términos y condiciones exigidas por la Entidad.* ***5.*** *Que el Supervisor del contrato, solicitó*



SC-CER250232 CO-SC-CER250232
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

*mediante justificación la adición y prórroga del contrato, estableciendo: "Que, con el fin de contribuir al cumplimiento de las funciones de la secretaria general y del área de contratación en al publicación de documentos en la plataforma Secop II y en SIA OBSERVA, en mi calidad de Supervisor solicito realizar la adición por la suma de $9.104.946 y una prórroga por el término de tres (3) meses, del Contrato suscrito con DANIEL MAURICIO BOADA PEÑA". **6**. Que teniendo en cuenta que la Misión de la Beneficencia de Cundinamarca, es la de servir de apoyo a la Beneficencia para el logro de los objetivos y metas institucionales en las diferentes áreas para lograr eficacia en la gestión administrativa, por lo cual se hace necesario que la Beneficencia garantice la continuidad de una persona de apoyo para la Secretaria General, en la ejecución del contrato No. 018 del 2022. **7.** Que, así las cosas, en consecuencia y para garantizar el normal desarrollo de las actividades y funciones de la Beneficencia, se requiere prorrogar El Contrato 018 del 2022, en tres meses el plazo de ejecución del contrato y adicionar su valor en la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($9.104.946) M/CTE,** para un valor total **de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($27.314.838). 8.** Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley 80 de 1993, y las que correspondan a su esencia y naturaleza. **9.** Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales. **10.** Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causas legales. **11.** Que de conformidad con lo expuesto las partes acuerdan:*



***CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA,** en cuanto adicionar el valor del contrato en la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($9.104.946) M/CTE**, por tanto, la cláusula quedará así: **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($27.314.838).***

***CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO,** la cual quedará así: "**CLAUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio".*

***CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS:** Que el contratista se obliga a modificar y restablecer las garantías en las condiciones aquí pactadas, en forma tal que se ajuste al plazo y valor los amparos a lo pactado en la presente Adición y Prórroga No. 1.*

***CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se cancelará con recursos de la vigencia 2022, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215 del 06 de junio de 2022, expedido por la Subgerencia Financiera de la Beneficencia*

***CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición y Prórroga No. 01 del contrato de prestación de servicios No. 018 de 2022, se perfecciona con la firma de las partes y con la expedición del certificado de registro presupuestal. El*

*contratista se compromete a allegar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga y adición el certificado modificatorio de la garantía única constituida.*

***CLÁUSULA SEXTA: INMUTABILIDAD:*** *Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 018 del 2022, no sufren aclaraciones, modificaciones ni adiciones y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente.*

*Para constancia se firma en Bogotá, a los diez (10) días del mes de junio de 2022.*

***LA BENEFICENCIA,***

***SALOMÓN SAID ARIAS***
*Gerente General*

***EL CONTRATISTA***

***DANIEL MAURICIO BOADA PEÑA***
*Contratista*



*Revisó: y aprobó: Javier Hernando Caycedo Sastoque-Secretario General*
*Revisó: Carolina Zambrano Cruz-Jefe Oficina Asesora Jurídica*
*Revisó: Karen Natalia Garcia Cardozo-Profesional - Asesora Gerencia*
*Proyecto: Diana Julieth Téllez- Profesional Especializado (E)*

SC-CER250232 CO-SC-CER250232
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co